JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad.10014003053202201222200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por Rodolfo Bermúdez Chacón contra Empresa de Divulgaciones y Asesorías ECA S. A. S. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1.Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.

2. Prestar caución por el valor equivalente al 20 de las pretensiones conforme a lo preceptuado en el numeral segundo del articulo 590 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – diciembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria